

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0072

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día veintiuno de julio de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0072**, por mediante la cual solicita lo siguiente:

*¿Qué mecanismos emplea la Dirección General de Impuestos Internos cuando una institución pública o privada, que está en la obligación de retener el 13 de IVA y el 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios no las realiza?*

*¿Cómo consiguen que esos montos que no se percibieron oportunamente entren a las arcas del Estado?*

*¿Se sanciona a la institución que no efectuó dichas retenciones?*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0072**, por medio de correo electrónico el día veintisiete de julio del presente año, a la Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

Cabe mencionar, que en el presente caso, a petición de la Unidad que proporcionara la información, el día diez de agosto del presente año, se notificó resolución de ampliación para la entrega de la misma, de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Información Pública, en cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional.

En razón de lo anterior, la Unidad de Selección de Casos de esta Dirección General, en fecha diecisiete de agosto del corriente año, remitió por correo electrónico archivo en formato de Word, el cual contiene respuesta a las interrogantes descritas en la petición:

*¿Qué mecanismos emplea la Dirección General de Impuestos Internos cuando una institución pública o privada, que está en la obligación de retener el 13 de IVA y el 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios no las realiza?*


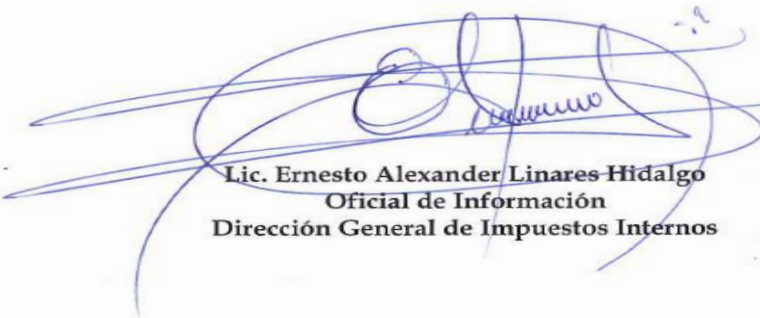
*¿Cómo consiguen que esos montos que no se percibieron oportunamente entren a las arcas del Estado?*

*¿Se sanciona a la institución que no efectuó dichas retenciones?*

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0072**, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida. Se remitirá al correo proporcionado el archivo en formato Word, que contiene respuesta a las interrogantes detalladas en la solicitud.
- II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos